



COMUNICADO DE PRENSA n° 102/23

Luxemburgo, 15 de junio de 2023

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-755/21 P | Kočner/Europol

Abogado General Rantos: Europol y un Estado miembro en el que se ha producido un perjuicio derivado de un tratamiento ilícito de datos pueden ser solidariamente responsables

A raíz del asesinato en Eslovaquia, el 21 de febrero de 2018, de un periodista, Ján Kuciak, y de su prometida, Martina Kušnírová, las autoridades eslovacas llevaron a cabo una investigación exhaustiva. A petición de las autoridades eslovacas, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) extrajo los datos almacenados en dos teléfonos móviles supuestamente pertenecientes a Marian Kočner y en un soporte de almacenamiento USB. Europol comunicó sus informes científicos a las autoridades eslovacas y les hizo entrega de un disco duro que contenía los datos cifrados extraídos.

En mayo de 2019 la prensa publicó información sobre el Sr. Kočner que había sido extraída de esos teléfonos móviles, incluidas transcripciones de sus comunicaciones íntimas. Además, en uno de sus informes Europol señaló que el Sr. Kočner se encontraba en prisión preventiva por presuntos delitos económicos desde 2018 y que su nombre, entre otros, estaba directamente relacionado con las denominadas «listas de mafiosos» y los «Panama Papers».

El Sr. Kočner interpuso ante el Tribunal General un recurso por el que solicitaba una indemnización de 100.000 euros por el perjuicio moral que consideraba haber sufrido. Mediante sentencia de 29 de septiembre de 2021, ¹ el Tribunal General desestimó el recurso. Concluyó, por una parte, que el Sr. Kočner no había probado que existiera una relación de causalidad entre el perjuicio alegado y el comportamiento de Europol y, por otra, que no había demostrado que las «listas de mafiosos» hubieran sido elaboradas y gestionadas por una institución de la Unión y, en particular, por Europol. El Sr. Kočner interpuso recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

En sus conclusiones presentadas hoy, el Abogado General Athanasios Rantos señala que **el asunto ofrece al Tribunal de Justicia, por primera vez, la oportunidad de pronunciarse sobre la naturaleza de la responsabilidad extracontractual de Europol y, más concretamente, sobre la existencia del régimen especial de responsabilidad solidaria entre Europol y el Estado miembro en el que se produjo el daño como consecuencia del tratamiento incorrecto de datos por Europol o por dicho Estado miembro.**

En primer lugar, el Abogado General Rantos recuerda que, en materia de responsabilidad extracontractual, la Unión debe reparar los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones. Esta norma es aplicable a Europol. Según el Reglamento de Europol, cualquier persona física que haya sufrido un daño como consecuencia de una operación de tratamiento de datos ilícita tendrá derecho a recibir una indemnización por el daño sufrido, bien de Europol, bien del Estado miembro en el que se haya producido el hecho que originó el daño, de conformidad con su Derecho nacional. Según la exposición de motivos (**sin fuerza vinculante**) de dicho Reglamento, puede darse el caso de que para la persona física afectada no esté claro si los daños sufridos como

¹ Sentencia Kočner/Europol, T-528/20 (véase el comunicado de prensa n.º 165/21).

resultado de un tratamiento de datos ilícito son consecuencia de la acción de Europol o de un Estado miembro y que, por consiguiente, Europol y el Estado miembro en el que se haya producido el hecho generador de los daños deben ser responsables solidariamente.

A este respecto, el Abogado General Rantos señala que, en principio, la responsabilidad solidaria extracontractual implica que, si el hecho que causó el perjuicio es imputable a varias personas, estas quedan obligadas solidariamente a reparar el daño.

Recuerda que la interpretación de una disposición del Derecho de la Unión requiere tomar en consideración no solamente su tenor, sino también el contexto en el que se inscribe, así como los objetivos y la finalidad que persigue el acto del que forma parte.

El Abogado General analiza las normas jurídicas pertinentes y llega a la conclusión de que **el Derecho de la Unión establece un sistema de responsabilidad solidaria de Europol y del Estado miembro en lo que respecta al perjuicio sufrido a raíz de un tratamiento ilícito de datos por la acción de Europol o del Estado miembro.**

Por consiguiente, el Abogado General propone que se anule la sentencia del Tribunal General por haber excluido que existiera relación de causalidad alguna entre el perjuicio alegado por el Sr. Kočner y un posible comportamiento de Europol basándose únicamente en que, durante un cierto período, tanto Europol como las autoridades eslovacas habían estado en posesión de los datos que contenían los teléfonos móviles en cuestión.

En cambio, **por lo que respecta a la supuesta inclusión del Sr. Kočner en la denominada «lista de mafiosos», el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que desestime el recurso de casación** y confirme el razonamiento del Tribunal General.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes de la lectura de las conclusiones se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

